

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Constitución Política, Decreto 2811 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la Resolución No. 000696 del 30 de Octubre del 2008, la C.R.A., otorgó a la empresa CELTAS S.A.S., con Nit 800.164.590-1, ubicada en la carrera 24 N°30 - 500 en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Alfredo Rosado Ossio, permiso de Vertimientos Líquidos sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, por el termino de cinco (5) años, para la Fabricación y comercialización de tubos y accesorios en PVC, CPVC y Polietileno.

Que mediante Auto N°206 del 13 de Marzo del 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, inició el tramite de renovación del Permiso de Vertimientos líquidos a la empresa CELTA S.A., igualmente con radicado No. 001569 del 28 de febrero de 2013, presentó Informe de caracterización de aguas residuales domesticas efectuadas por LABORMAR, y Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos domésticos.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realizó visita técnica a la empresa CELTA S.A., en marzo 20 del 2012 y evaluó la documentación presentada para conceptuar sobre la renovación del permiso de vertimientos líquidos, originándose el Concepto Técnico N°00401 del 28 de Mayo del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, determinándose los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Al momento de la visita a la empresa CELTA S.A.S., se encontró desarrollando plenamente su actividad productiva.

Toda la maquinaria y equipos de la empresa son eléctricos, el mantenimiento de los mismos se hace con aire comprimido de acuerdo a la necesidad.

El agua es suministrada por la empresa Triple A. En sus instalaciones no se produce actualmente vertimientos líquidos residuales industriales.

La empresa cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que consta de dos (2) etapas, una anaeróbica con bacterias facultativas y la otra aeróbica que se le inyecta aire por medio de compresor. El agua residual domestica antes de entrar a la PTAR pasa por una trampa de grasas, la cual se le hace mantenimiento todas las semanas. Genera residuos o desechos peligrosos. Se hace separación de residuos en la fuente y cuenta con una bodega un sitio señalizado para el almacenamiento de los residuos. La empresa se encuentra inscrita en el RUA y conserva las certificaciones de la disposición final de los residuos.

La empresa CELTA S.A.S., cuenta con una planta generadora de energía que utiliza Diesel como combustible, la cual se utiliza como equipo de respaldo para mantener el fluido eléctrico cuando se presenta emergencia por falla del servicio eléctrico (Fotografía N°1 C.T 401 28/05/13 Chimenea de descarga –planta generadora de energía (HT =15m)N°1).

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CELTAS S.A.S.

Caracterización de aguas residuales domésticas: La empresa CELTA S.A.S., en cumplimiento de la Resolución No. 0000696 de 30/octubre/2008, presentó a la corporación mediante Radicado No. 001464 del 26/febrero/2013 y Radicado No. 001569 del 28 de febrero de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

2013 los resultados de la Caracterización de aguas residuales domésticas correspondiente al segundo semestre del 2012.

La empresa CELTA S.A.S., contrató los servicios del Laboratorio Ortiz Martínez Ltda., laboratorio de consultoría ambiental; para la realización del estudio de caracterización de las aguas residuales. La caracterización se llevó a cabo los días 22, 23, 24 y 25 de enero de 2013.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por la normatividad ambiental vigente Artículo 76 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

Se recolectaron muestras compuestas, cuatro días, cuatro alícuotas, registrándose caudal (método volumétrico), pH, temperatura, oxígeno disuelto en entrada y salida de la PTAR.

Fechas de muestreo y Código de muestras.

FECHA	SITIO DE MUESTREO	CODIGO
2013-01-22	ENTRADA A PTAR	99358
2013-01-23		99408
2013-01-24		99622
2013-01-25		99793

FECHA	SITIO DE MUESTREO	CODIGO
2013-01-22	SALIDA DE PTAR	99359
2013-01-23		99409
2013-01-24		99623
2013-01-25		99794

RESULTADOS OBTENIDOS.

SALIDA DE LA PTAR.			
Parámetro	mínimo	máximo	Unidades
pH	6,20	8,23	Unidades de Hidronio
Temperatura	25,9	30,1	°C
Oxígeno disuelto	3,9	7,9	mgO ₂ /L

ENTRADA A LA PTAR					
Código	99358	99408	99622	99793	Promedio
Parámetros					
DBO ₅ (mgO ₂ /L)	99,9	94,2	109,2	90,0	98,3
DQO (mgO ₂ /L)	227,2	209,4	248,3	204,5	222,4
Grasas y/o aceites (mg/L)	57,6	45,6	18,0	23,2	36,1
Sólidos suspendidos. totales (mg/L)	37,5	24,0	23,0	31,7	29,1
Fosfatos (mg/L)	2,345	2,645	2,165	2,205	2,340
Nitritos (mg/L)	<0,005	<0,005	0,831	2,144	1,653
Nitratos (mg/L)	1,534	2,104	0,831	2,144	1,653
Amonio (mg/L)	73,33	84,84	54,32	45,08	64,39
Nitrógeno Total (mg/L)	57,03	70,87	65,90	55,40	62,30
Sulfatos (mg/L)	25,810	22,360	19,230	25,480	23,220
Coliformes totales NMP	16000000	10000000	16000000	240000	10560000
Coliformes fecales NMP	2100000	2500000	5400000	79000	2519750

SALIDA DE LA PTAR					
Código	99359	99409	99623	99794	Promedio
Parámetros					
DBO ₅ (mgO ₂ /L)	9	1,5	13,5	19,0	13,3
DQO (mgO ₂ /L)	<25	<25	26,1	42,3	34,2
Grasas y/o aceites (mg/L)	9	9	9	9	9
Sólidos suspendidos. totales (mg/L)	1,6	1,6	1,6	1,6	1,6
Fosfatos (mg/L)	2,11	2,120	1,675	1,605	1,878
Nitritos (mg/L)	0,018	<0,005	0,011	0,219	0,083
Nitratos (mg/L)	7,887	9,803	6,863	4,441	7,249
Amonio (mg/L)	<0,20	0,21	<0,20	<0,20	0,21
Nitrógeno Total (mg/L)	0,11	0,16	0,16	<0,30	0,14
Sulfatos (mg/L)	17,940	27,310	30,870	27,530	25,913
Coliformes totales NMP	2400000	130000	23000	7800	640200
Coliformes fecales NMP	230000	23000	13000	200	66550

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

La empresa vierte a un cuerpo receptor (suelo), en la tabla presentada a continuación se realiza una comparación de la eficiencia del sistema y la calidad del vertimiento final para aquellos parámetros regulados por el artículo 72 del Decreto 1594/84, evaluados en términos de porcentajes de remoción y valores máximos permisibles de concentración.

Caudal Promedio a la entrada = 1,22 L/s. Caudal Promedio a la salida = 0,29 L/s.

Porcentaje de remoción en carga del sistema de tratamiento.

REMOCION DE LA PTAR			
Parámetros	Entrada (kg/día)	Salida (kg/día)	Remoción (%)
DBO ₅	1,236	0,1667	86,51
DQO	2,794	0,430	84,61
Grasas y Aceites	-	<9	-
Sol, suspendidos Totales.	0,3651	0,0201	94,49

Resultados Y Comparación con la Norma de vertimiento.

PARAMETROS	NORMA Artículo 72 Decreto 1594/84, Usuario Nuevo	RESULTADOS CELTA SAS	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	100	<9	SI CUMPLE
DBO ₅	Remoción >80% en carga	86,51	SI CUMPLE
Sol, suspendidos Totales	Remoción >80% en carga	94,49	SI CUMPLE
pH, unidades	5 - 9	6,20 – 8,23	SI CUMPLE
Temperatura, °C	<40	30,1	SI CUMPLE

El rango de pH para el vertimiento final fue de 6,20 a 8,23 unidades y cumple con la Norma.

El valor máximo de temperatura para el Vertimiento final fue de 30,1°C valor que no sobrepasa el valor máximo establecido por la norma de vertimiento de 40°C. La remoción en carga para la demanda bioquímica de oxígeno alcanzo un porcentaje del 86,51% dando cumplimiento con el porcentaje de remoción mínimo exigido por la normatividad vigente que es de un 80 %. La remoción en carga para alcanzo un porcentaje del 94,49%, dando cumplimiento con el porcentaje de remoción mínimo exigido por la normatividad vigente que es de un 80 %. El valor máximo de grasa y/o aceites para el Vertimiento final fue menor de 9 mg/L; valor que no sobrepasa el valor máximo establecido por la norma de vertimiento de 100 mg/L. Los resultados demuestran que el Sistema de Tratamiento cumple plenamente con los límites establecidos en el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de agricultura.

Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos.

Se presenta el Plan de Gestión del riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV), basado en los términos de referencia aprobados por el Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 1514 de 31 de agosto 2012, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010.

El documento contiene:

Generalidades de la empresa, Objetivos Generales, Objetivos específicos, antecedentes, alcances del Plan y la metodología aplica para el desarrollo del Plan que incluye análisis de riesgos, valoración de escenarios de amenazas, etc.

El capítulo 3 contiene: Localización del sistema de Gestión del Vertimiento, Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento (PTARD), descripción detallada de los elementos y equipos de la PTAR y su función, Descripción de la operación de tratamiento, descripción del vertimiento, diagrama de los procesos de operación, mantenimiento y cierre definitivo del sistema de tratamiento de vertimientos, características de la red de conducción

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

desde la salida del sitio de generación del agua residual domestica hasta la entrada al sistema de tratamiento,

El capitulo 4, presenta la siguiente información: Caracterización del área de influencia del manejo del vertimiento para identificar las amenazas que ofrece los medios (naturales, sociales y culturales) y las amenazas que la operación de la planta podría generar sobre las actividades sociales y sistemas ambientales vulnerables.

En el área se encuentran ubicadas diferentes tipos de empresa como Bodegas (APOPULAR), Transporte y Almacenamiento, empresa de alimentos (COOLECHERA), algunos asentamientos de estratos I y II (Barrio Normandia, parque Villa Muvdi, la Arboleda, Zambrano). En la zona de influencia no se cuenta con ecosistemas críticos

Este capítulo presenta además información del medio abiótico: Meteorológica de la zona de influencia de la empresa, así como también describe la Geología, Geomorfología, hidrología, Geotecnia, calidad del agua, usos del agua, hidrología.

En cuanto al medio Biótico se habla de ecosistemas acuáticos, ecosistema terrestre (Bosque seco tropical con influencia Fluvio-marina expuesta a la acción de los vientos),

Se describe también el medio socioeconómico, el cual está constituido por las empresas de los alrededores y las comunidades aledañas.

El capitulo 5, trata del proceso de conocimiento del Riesgo: La probabilidad de ocurrencia de amenazas por eventos externos y por eventos internos en la operación del sistema de tratamiento de aguas que impidan el tratamiento, La vulnerabilidad de los elementos expuestos, la magnitud de las consecuencias.

Al combinar la probabilidad de ocurrencia, la vulnerabilidad de los elementos expuestos y la magnitud de las consecuencias que se puedan dar, se consolidan cualitativamente escenarios de riesgo. Con estos escenarios se toman decisiones sobre las prioridades y se comparan con las medidas de protección preestablecidas.

En el capitulo, se definen los tipos de intervención, el alcance de la reducción del riesgo y la preparación para la respuesta y la recuperación.

Los tipos de amenazas tenidas en cuenta son: Naturales, operativas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento, amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público.

En el capítulo 6, contiene procesos de reducción del riesgo asociados al sistema de gestión del vertimiento: Se describen las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados, analizados y priorizados. Las medidas de reducción del riesgo las clasifican en:

- 1.- Medida de tipo estructural: Medidas de Ingeniería para modificar el riesgo
- 2.- Medidas de tipo no estructural: definición de política, acciones de información, capacitación, conformación y entrenamiento de equipos para la respuesta a las emergencias entre otras.

Se presentan las siguientes fichas:

FICHA N° 1: Programa de mantenimiento –elaboración programa de mantenimiento preventivo y predictivo.

FICHA N° 2: Proceso de Reducción del riesgo, Instrumentación critica –Comparación de tareas programadas de instrumentación critica Vs tareas programadas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

FICHA N° 3: Proceso de Reducción del riesgo, capacitación y entrenamiento en operación de Planta, mantenimiento e ingeniería.

FICHA N° 4: Proceso de Reducción del riesgo, capacitación y entrenamiento en salud, seguridad, ambiente, emergencia y relaciones.

FICHA N° 5: Proceso de Reducción del riesgo –Inversión en equipos para el sistema de gestión del riesgo por vertimiento.

FICHA N° 6: Proceso de Reducción del riesgo –Mantenimiento de sistemas de conducción de aguas.

FICHA N° 7: Proceso de Reducción del riesgo –Monitoreo e inspección del sistema de gestión del vertimiento.

La empresa CELTA S.A.S., informa además en el capítulo 7 del documento materia de evaluación, sobre el proceso de manejo del desastre en cumplimiento de la ley 1523 de 2012 – Preparación para la respuesta a emergencias y la recuperación post-desastre.

Se presentan las acciones y procedimientos necesarios para responder ante una emergencia asociada al sistema de manejo de vertimientos. El plan incluye un plan estratégico con su estructura organizacional con funciones y responsabilidades, sistema de comunicación, programa de capacitación, un plan operativo y un plan informativo.

El capítulo 8, trata sobre el seguimiento y evaluación del Plan de Gestión del riesgo para el manejo de Vertimientos presentado en el documento en tres tablas:

Tabla 8.1- Sistema para el seguimiento y evaluación anual del Plan de Gestión de Riesgos

Tabla 8.2- Formato para el registro de eventos y revisión de la aplicación de protocolos relacionados con el Plan de Gestión de Riesgo de Manejo de Vertimientos.

Tabla 8.3- Ficha para el registro de las acciones tomadas y los procedimientos y protocolos utilizados durante la atención de cada evento relacionado con Plan de Gestión de Riesgo de Manejo de Vertimientos.

El capítulo 9, contiene información sobre la divulgación del Plan, el capítulo 10, la actualización y vigilancia del Plan y e el capítulo 11, contiene los responsables de la formulación del Plan.

CONSIDERACIONES TECNICAS - JURIDICAS DE LA C.R.A.

1.- De conformidad con la Resolución 1514 de agosto de 2012, la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en dicha resolución.

2.- El PGRMV presentado por la empresa CELTA S.A.S., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

– Manejo del Desastre.

3.- Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. De conformidad con la Resolución 1514 de agosto de 2012, artículo 5°.

Artículo 5°. Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

Altura de chimenea Planta Eléctrica de respaldo: La empresa mediante Radicado No. 001112 del 08/febrero/2013, presenta el cálculo de la altura de chimenea de la planta generadora de energía con combustible diesel, la cual se utiliza como equipo de respaldo en caso de falla en el servicio eléctrico.

CELTA S.A.S., cuenta con una planta generadora de energía que utiliza Diesel como combustible, la cual se utiliza como equipo de respaldo para mantener el fluido eléctrico cuando se presenta emergencia por falla del servicio eléctrico. Nuestra planta tiene una capacidad de generación inferior de 0,455 MW.

Para calcular la altura del ducto de descarga de los gases se aplicaron las buenas prácticas de ingeniería contempladas en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas, capítulo 4.

Para instalaciones existentes: $HT = 2,5He$
 $He = 5,8$ metros, de donde $HT = 2,5 \times 5,8 = 14,5$ metros.

La empresa en el año 2011 modificó la chimenea para cumplir con la norma quedando de 15 metros de altura.

La empresa CELTA S.A.S., recalcó la altura de la chimenea con base en lo establecido en la Resolución 1632 de septiembre de 2012, aplicando el Nomograma de Ermittung der Schornsteinhohe (Figura 18A) y el valor encontrado fue $HT = 0$ 15 metros.

La altura de la chimenea es superior en 3 metros a la altura del edificio que contiene el ducto.

En consideración a que el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación atmosférica por fuentes fijas, establece en el numeral 3.2.2.

Los equipos de respaldo, es decir, aquellos que se activan cuando el equipo principal no está en marcha, que funcionen durante un periodo de tiempo inferior al 3% del tiempo de operación anual de la actividad industrial, de comercio o de servicio no deberán realizar medición de las emisiones contaminantes.

Así mismo no aplican las disposiciones establecidas en la Resolución 909 de 2008 a la empresa CELTA S.A.S., ya que la Resolución 1309 del 13 de julio de 2010 modificó dicha resolución, así:

*“Artículo 1°. Modifíquese el artículo 3° de la Resolución 909 de 2008 el cual quedará así:
 “Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente resolución, se establecen para todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW en actividades industriales, instalaciones de incineración y hornos crematorios.”*

La Planta eléctrica de respaldo de la empresa CELTA S.A.S., tiene una capacidad de generación inferior de 0,455 MW.

La empresa cumple con la norma nacional de emisiones atmosféricas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

CUMPLIMIENTO

La Resolución No. 000696 del 30 de Octubre de 2008, otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa CELTA S.A.S, por un término de cinco (5) años, la empresa cumple de buena manera con las obligaciones ambientales.

El Auto No. 000292 del 10/mayo/2011, hace unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., relacionados con la presentación de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas en su proceso productivo, mantener un funcionamiento adecuado de la PTAR, y la presentación de los residuos peligrosos generados, empresa cumple de buena manera con las obligaciones ambientales.

El Auto N°. 000710 del 28/agosto/2012, hace unos requerimientos a la empresa CELTA S.A.S., relacionados con seguir presentando los resultados de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas en su proceso productivo, cumple de buena manera con las obligaciones ambientales.

De la evaluación de los documentos, las conclusiones derivadas del concepto técnico en referencia y la normatividad ambiental aplicable se considera viable renovar el Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado por la Resolución No. 000696 del 30 de Octubre del 2008, a la empresa en comento por el término de 5 años condicionado al cumplimiento de obligaciones ambientales, toda vez que no ha realizado cambios en la actividad generadora de aguas residuales domésticas, no ha modificado la carga generada, es decir, se descarga en el Vertimiento las mismas sustancias, elementos o compuestos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 80 de la Carta Política señala, que le corresponde al *“Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados...”*

En Colombia se definió el desarrollo sostenible como, *“el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades” (Ley 99 de 1993, artículo 3).”*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero, *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el Artículo 41 del Decreto 3930 del 2010, señala *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos...”*

Que Artículo 47 ibídem, establece, *“Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que el Artículo 44 del Decreto 3930 de octubre de 2010, establece *“Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos”, para garantizar medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencias y contingencias y programas de recuperación en caso de presentarse una emergencia en los sistemas de tratamiento de aguas residuales.*

Que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, establece *“Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic).

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N°00036 del 5 de Febrero de 2007, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios y modificada por la Resolución 347 de junio de 2008 incluyendo el IPC para la anualidad.

Que esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la resolución N° 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evaluando los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución No. 000036 del 2007, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos y gastos de viaje y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo a la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos por el servicio de seguimiento ambiental al permiso de vertimientos líquidos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada por la empresa:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos de administración	Total
Permisos Vertimientos Líquidos	\$667.042	\$173.906	\$210.236	\$1.051.184
TOTAL				\$1.051.184

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Vertimientos Líquidos otorgado por la Resolución No. 0000696 del 30 de Octubre del 2008, a la empresa CELTA S.A., con Nit 800.164.590-1, ubicada en la carrera 24 N° 30 – 500 municipio de Soledad - Atlántico, representada legalmente por el señor Alfredo Rosado Ossio, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para sus aguas residuales domésticas.

PARAGRAFO: El Permiso de Vertimientos Líquidos se renueva por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con las siguientes características:

Fuente Receptora del vertimiento:	Jardines y zonas verdes de la Planta.
Caudal de la descarga:	0,5 L/s.
Frecuencia de la descarga:	22 días/mes
Tiempo de descarga:	4 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	I Intermittente

ARTÍCULO SEGUNDO: El Permiso de Vertimientos Líquidos, se renueva sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1- Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas residuales domesticas en dos puntos así:

Punto No. 1- Entrada al Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas –PTARD

Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento de Aguas Residuales Domesticas –PTARD

Los parámetros a caracterizar son: pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Grasas y/o Aceites, Coliformes fecales, Coliformes totales, y Caudal.

2- Informar a esta Corporación con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. Para el caudal deben realizarse aforos un día completo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante Tres (3) días consecutivos de trabajo normal de la Planta.

3- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones anuales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

4- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, debe dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

5- Dar estricto cumplimiento al artículo 24 y al artículo 25 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos a la empresa CELTA S.A.S., el cual quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato CELTA S.A.S., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.

2.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba.

3.- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

ARTICULO CUARTO: La empresa CELTA S.A., con Nit 800.164.590-1, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.051.184 pesos M/L) por concepto de seguimiento ambiental a la renovación del permiso ambiental, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 00401 del 28 de Mayo de 2013, de la Gerencia de Gestión ambiental de esta Entidad, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEPTIMO: La C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la empresa CELTA S.A., cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTICULO OCTAVO: La empresa CELTA S.A., debe publicar a su costa el encabezado y la parte resolutive de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local, y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación, con destino al expediente N° 2009 – 265.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000675 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS A LA EMPRESA CELTA S.A.S., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.”

ARTÍCULO NOVENO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 28 OCT. 2013

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 2009-265

C.T 401 28/05/2013

Proyectó: Meriela García. Abogado

Supervisó: Odair Mejía. Profesional Universitario.